

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS MARCO DE LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL NO SIGC DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA 2023-2027.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

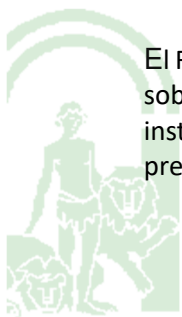
1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, establece en su artículo 5 que, de acuerdo con los objetivos de la PAC determinados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la ayuda de los fondos FEAGA y del Feader habrá contribuir a la continua mejora del desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a la consecución de los siguientes objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- a) fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo;
- b) apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París;
- c) fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Este Reglamento (UE) 2021/2115 establece asimismo que los Estados miembros establecerán el marco jurídico que regule la concesión de ayudas de la Unión a los agricultores y demás beneficiarios de conformidad con los planes estratégicos nacionales de la PAC que deben elaborar.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, establece como instrumento de financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión, al fondo europeo agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	03/07/2023	PÁGINA 1/6
	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGYNBTEV832YJ8UGMFHX86PRJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que se ejecutará en régimen de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión, y financiará la contribución financiera de la Unión a las intervenciones en forma de pagos directos a que se refiere el Capítulo II, del Reglamento (UE) 2021/2115 como se especifique en los planes estratégicos de la PAC, y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

El Plan Estratégico de la PAC de España establece un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario. El 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España.

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, tiene por objeto el establecimiento de las normas básicas y de coordinación para la aplicación en el Reino de España del sistema de gestión de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y otras materias conexas a partir del año 2023, incluyendo las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC.

El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, sobre gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, establece el marco nacional bajo el que las autoridades competentes de las comunidades autónomas en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, adoptarán, en el marco de la Política Agrícola Común (PAC), respetando los sistemas de gobernanza aplicables, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias y cualesquiera otras medidas necesarias para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión Europea, incluida la aplicación efectiva de los criterios de subvencionabilidad de los gastos establecidos entre otros en la normativa autonómica que regula las intervenciones regionales de desarrollo rural.

Sobre este marco legal se elabora el presente proyecto normativo, que se dirige al establecimiento de las disposiciones comunes para las intervenciones de desarrollo rural No SIGC incluidas en el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) que se han de programar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las bases reguladoras marco constan de tres partes:

a) Un texto articulado que recoge las disposiciones comunes de aplicación a todas las intervenciones y operaciones siguientes:

- Dentro de la Intervención 6841.1.- Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales

Operación 68411_01 Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire

Operación 68411_02 Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático

Operación 68411_03 Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes

Operación 68411_04 Inversiones en bienestar animal

Operación 68411_05 Inversiones en bioseguridad en explotaciones ganaderas



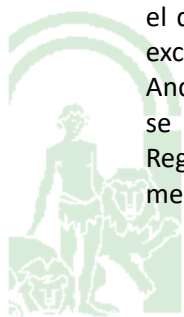
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	03/07/2023	PÁGINA 2/6
	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGYNBTEV832YJ8UGMFHX86PRJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Dentro de la Intervención 6841.2.- Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias
 - Operación 68412_01 Inversión productiva
- Dentro de la Intervención 6842.1.- Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios
 - Operación 68421_01 PYME
 - Operación 68421_02 GRAN EMPRESA
- Dentro de la Intervención 6842.2.- Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios
 - Operación 68422_01 PYME
 - Operación 68422_02 GRAN EMPRESA
- Dentro de la Intervención 6843.1.- Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales
 - Operación 68431_01 Mejora de regadíos
 - Operación 68431_02 Eficiencia energética
- Intervención 6961.1.- Establecimiento de jóvenes agricultores.
- Intervención 7132.- Cooperación para la promoción de los productos de agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.
- Intervención 7161.- Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-Agri).
- Dentro de la Intervención 7201.- Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, serán objeto de ayuda las siguientes operaciones.
 - Operación 7201_02 Actividades de información
- Dentro de la Intervención 7202.- Servicios de asesoramiento
 - Operación 7202_01 Agricultura en agricultura sostenible
 - Operación 7202_02 Asesoramiento específico sanidad y bienestar animal

b) Un modelo de anexo de cuadro resumen (En adelante, ACR)

c) Un modelo de anexos de solicitud de ayuda (Anexo I), anexo de solicitud de pago (Anexo II) y anexo de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos (Anexo III).

A esta Orden se irán incluyendo mediante disposición de la Consejería los anexos de cuadro resumen de las distintas intervenciones y operaciones mencionado en el apartado b) del punto anterior, en el que se determinarán, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 23 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las particularidades, especificaciones y concreciones que puedan presentar las distintas intervenciones, relativas, entre otras cuestiones, a las personas y entidades que pueden resultar beneficiarias, los requisitos que se les exige, las cuantías de ayuda o la forma de justificación. No obstante, por simplificación administrativa a estas bases reguladoras se incluye el anexo cuadro resumen de la intervención descrita en el Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario, se establecen las ayudas contempladas en el artículo 73, apartado 4, letra c), inciso iii) del Reglamento (UE) núm. 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, dirigida al establecimiento de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias que, sobre el potencial de



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	03/07/2023	PÁGINA 3/6
	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGYNBTEV832YJ8UGMFHX86PRJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

producción de las explotaciones, puedan tener situaciones de sequía en las explotaciones ganaderas, incluida en la intervención 6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias del Plan Estratégico de la PAC de España.

De esta manera, se trata de una Orden marco de bases reguladoras por la cual se determinan los preceptos relativos al procedimiento administrativo en materia de subvenciones financiadas por el fondo comunitario FEADER, para las intervenciones andaluzas de desarrollo rural No SIGC enmarcadas en el PEPAC, así como el correspondiente cuadro resumen de la intervención 6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias del Plan Estratégico de la PAC de España.

2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La asignación económica para cada una de las Intervenciones en la programación para el marco 2023-2027 es la siguiente:

Tipo de intervenciones para el desarrollo rural (Título III, capítulo IV, artículo 64)	Asignación financiera indicativa. Gasto público total para el periodo	Tasa de cofinanciación FEADER (%)	FEADER para el periodo
6841.1.- Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales	90.000.000,00	85,00 %	76.500.000,00
68411_01 Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire	17.500.000,00	85,00 %	14.875.000,00
68411_02 Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático	49.000.000,00	85,00 %	41.650.000,00
68411_03 Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes	13.500.000,00	85,00 %	11.475.000,00
68411_04 Inversiones en bienestar animal	5.000.000,00	85,00 %	4.250.000,00
68411_05 Inversiones en bioseguridad en explotaciones ganaderas	5.000.000,00	85,00 %	4.250.000,00
6841.2.- Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	56.200.000,00	85,00 %	47.770.000,00
68412_01 INVERSIÓN PRODUCTIVA	56.200.000,00	85,00 %	47.770.000,00
6842.1.- Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios	29.859.894,00	85,00 %	25.380.909,90
68421_01 PYME	17.859.894,00	85,00 %	15.180.909,90
68421_02 GRAN EMPRESA	12.000.000,00	85,00 %	10.200.000,00
6842.2.- Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios	133.844.232,00	85,00 %	113.767.597,20
68422_01 PYME	79.844.232,00	85,00 %	67.867.597,20
68422_02 GRAN EMPRESA	54.000.000,00	85,00 %	45.900.000,00
6843.1.- Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	20.000.000,00	85,00 %	17.000.000,00
68431_01 Mejora de regadíos	12.000.000,00	85,00 %	10.200.000,00
68431_02 Eficiencia energética	8.000.000,00	85,00 %	6.800.000,00
6961.1.- Establecimiento de personas jóvenes agricultores	130.000.000,00	85,00 %	110.500.000,00
69611_01 Incorporación jóvenes	130.000.000,00	85,00 %	110.500.000,00
7132_01 Actuaciones de promoción de productos agrícolas y alimenticios en régimen	14.950.000,00	85,00 %	12.707.500,00
7161_01 Ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI	18.000.000,00	85,00 %	15.300.000,00
7201_02 Actividades de información	2.700.000,00	85,00 %	2.295.000,00
AND7202_01 - Asesoramiento en agricultura sostenible	21.062.000,00	85,00 %	17.902.700,00
AND7202_02 - Asesoramiento específico sanidad y bienestar animal	9.700.000,00	85,00 %	8.245.000,00



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	03/07/2023	PÁGINA 4/6
	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGYNBTEV832YJ8UGMFHX86PRJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para financiar la intervención 6841.2, “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”, concretamente las operaciones relacionadas con la reconstrucción del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas, destinadas a explotaciones ganaderas que lleven a cabo inversiones dirigidas a garantizar el abastecimiento de agua para el ganado en situaciones de sequía, de acuerdo al Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario, se dispone de un crédito total de 5 millones de euros, con cargo a la intervención regional 6841.2 del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2023-2027. Este crédito va cofinanciado en un 85% con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural, y en un 15% con fondos del Estado miembro.

3. CONVOCATORIAS

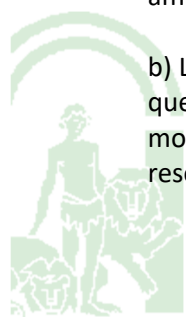
Las ayudas serán convocadas mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la que se fijará la dotación presupuestaria de convocatoria para cada una de las intervenciones y operaciones y se delimitará el plazo de presentación de solicitudes.

Las Órdenes de convocatoria, atendiendo al artículo 120 bis.1.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como del artículo 5 de la Orden de 6 de abril de 2018, por el que se aprueba el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, establecerá, para cada una de las líneas de ayuda, la distribución por anualidades del correspondiente gasto previamente autorizado.

De conformidad con el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	03/07/2023	PÁGINA 5/6
	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGYNBTEV832YJ8UGMFHX86PRJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

Asimismo, podrán anunciarse eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible de cada convocatoria que posibilitarán una resolución complementaria a la de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, conforme al artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto para cada línea de ayuda, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las cuantías de subvención para cada una de las Intervenciones se determinarán en el respectivo Anexo de cuadro resumen, así como la tipología de personas y entidades que pueden resultar beneficiarias.

El horizonte temporal de las ayudas reguladas por este proyecto de Orden es el del marco de programación 2023-2027. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sevilla, a 29 de Junio de 2023

Persona coordinadora
Fdo. Juan Antonio Jaén Téllez

La Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Fdo. Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	03/07/2023	PÁGINA 6/6
	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGYNBTEV832YJ8UGMFHX86PRJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	